



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚMERO 2020-03 D

PARA EXTENDER EL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA ORDEN ADMINISTRATIVA 2020-03 PARA EXTENDER LOS TÉRMINOS ANTE EL INMINENTE IMPACTO DEL CORONAVIRUS EN PUERTO RICO

POR CUANTO: El 12 de marzo de 2020, la Gobernadora de Puerto Rico, Honorable Wanda Vázquez Garced, firmó una Orden Ejecutiva para declarar un estado de emergencia ante el inminente impacto del coronavirus (COVID-19) en Puerto Rico, Boletín Administrativo OE-2020-020.

POR CUANTO: El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (en adelante, DRNA), es la entidad gubernamental llamada a establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico, en lo que a la conservación de los recursos naturales respecta. Esto es a tenor con el Artículo VI, Sección 19 de la Constitución de Puerto Rico, la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, mejor conocida como *Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales* y la Ley 171-2018, mejor conocida como *Plan de Reorganización del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de 2018*.

POR CUANTO: El DRNA es la agencia reguladora en temas de contaminación ambiental de aire, aguas, suelos y la contaminación por ruido. De igual forma, tiene el deber ministerial de establecer y ejecutar la política pública concerniente al manejo de desperdicios sólidos, también es responsable de administrar y operar los parques nacionales; así como tiene la facultad de expedir marbetes de embarcaciones, otorgar permisos, endosos, concesiones, licencias de caza y pesca, entre otros.

POR CUANTO: A raíz de la declaratoria de emergencia, el 15 de marzo de 2020, la Secretaria Interina del DRNA suscribió la Orden Administrativa Núm. 2020-03, "Para extender los términos ante el inminente Impacto del Coronavirus en Puerto Rico". Mediante la misma y las subsiguientes Ordenes Administrativas 2020-03A, 2020-03B y 2020-03C, suscritas por este Secretario, se decretó la extensión de la vigencia de todo marbete de embarcación desde entonces hasta el 31 de agosto de 2020; se extendieron los términos para renovación de licencias, permisos, concesiones y endosos expedidos por el DRNA y se extendieron todos los términos a vencer, hasta el 31 de agosto de 2020 y se cancelaron todos los cursos hasta nuevo aviso y las vistas administrativas calendarizadas durante la vigencia de la emergencia por COVID-19, declarada por la Gobernadora de Puerto Rico.

POR CUANTO: El 20 de agosto de 2020, la Gobernadora de Puerto Rico emitió un nuevo Boletín Administrativo OE-2020-062, a los fines de extender el toque de queda desde el 22 de agosto hasta el 11 de septiembre de 2020, salvo nuevo aviso y para restringir las medidas tomadas para controlar la propagación del COVID-19 en Puerto Rico.

POR CUANTO: Ante la situación antes mencionada, resulta necesario extender las medidas promulgadas bajo la Orden Administrativa 2020-03C.



POR TANTO:

Yo, Rafael A. Machargo Maldonado, Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 23, *supra*; de la Ley 171, *supra*, y en atención a que aún continúa vigente la declaración de emergencia por el COVID-19, decreto lo siguiente:

- 
- a. Se extiende la vigencia de todo marbete de embarcación vencido desde marzo de 2020 en adelante hasta el 30 de septiembre de 2020;
 - b. Se extiende la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020 de toda licencia de cacería vencida desde marzo de 2020 en adelante; de igual manera se extiende la vigencia de toda licencia de caza cuya renovación haya sido radicada en cumplimiento con los términos de tiempo de renovación establecidos en la Ley Núm. 241 de 15 de agosto de 1999, según enmendada, y el Reglamento 6765. Lo anterior no exime a los cazadores de presentar su renovación de sus licencias de acuerdo a las fechas establecidas en las regulaciones antes mencionadas así como del pago de los costos correspondientes. Los cazadores con licencias vencidas deberán tener consigo la evidencia de que solicitaron su renovación oportunamente, en todo momento en que practiquen la caza o transporten sus armas de caza.
 - c. Los términos para renovación de licencias, permisos, concesiones, consultas y endosos expedidos por el DRNA y que hayan vencido desde marzo de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020, serán extendidos hasta el 31 de diciembre de 2020. Aún con la extensión concedida, exhortamos a los ciudadanos a radicar a tiempo sus solicitudes de renovación.
 - d. Los Negocios Ambulantes autorizados mediante las correspondientes Autorizaciones y/o Concesiones en Bienes de Dominio Público Marítimo Terrestre (Reglamento 4860) y Áreas Naturales Protegidas (Reglamento 8013) que hayan estado vigentes durante el periodo entre el 15 de marzo de 2020 al presente, tendrán una extensión automática del tiempo autorizado hasta el 15 de noviembre de 2020, sujeto a la apertura de las playas.
 - e. Estas extensiones de vigencia no aplican a los pagos correspondientes de las solicitudes o servicios que se ofrecen.

POR TANTO:

Durante este tiempo de pandemia por COVID-19, hemos visto una tendencia de un gran volumen de personas que han solicitado licencias de pesca comercial, bajo la categoría de principiantes. Como estrategia para atender y manejar la cantidad significativa de solicitudes radicadas durante la emergencia, que incluye las limitaciones de distanciamiento social, a partir del 14 de septiembre de 2020, el DRNA estará recibiendo evidencias de pérdidas económicas de los solicitantes de las licencias de principiantes, para otorgar prioridad a aquellos solicitantes con pérdidas de ingresos. Esto aplica tanto para solicitudes nuevas, como para las solicitudes ya radicadas, que no han sido otorgadas. Se exhorta a la ciudadanía a:

- a. Someter evidencia de pérdida económica o una reducción del 50% de su jornada laboral, por lo cual se ve obligado a llevar a cabo este oficio. El documento podrá ser, entre otras cosas: evidencia de solicitud de ayuda económica del Departamento del Trabajo y/o el cierre parcial de la empresa. Si cumple con estos requisitos, se estará evaluando su solicitud con carácter de prioridad y de cualificar, se le otorgaría la licencia como principiante por un año y deberá de cumplir con lo establecido en la ley. Este documento deberá ser radicado en la Oficina de Secretaría de las Oficinas Centrales, o en las Oficinas Regionales.

POR TANTO:

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata y se mantendrá vigente hasta el día 31 de diciembre de 2020 o salvo nuevo aviso. Se ordena la publicación de la presente Orden Administrativa en la página de internet del DRNA: <http://www.drna.pr.gov>, conforme lo establecido en la Sección 2.20 de la LPAU.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el sello del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy *31 de agosto de 2020*.



Rafael A. Machargo Maldonado
Secretario